

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD MARISTA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UMA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ ANTONIO ESPINOZA MEDINA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

1. Que es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, este último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho.
2. Que se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, del Código Electoral del Distrito Federal, de la Ley Procesal Electoral, y las de su Reglamento Interior. Asimismo, sin vulnerar su autonomía se regirá por las disposiciones relativas del Código Financiero del Distrito Federal. Ello de acuerdo a lo previsto por el artículo 177, párrafo segundo del Código citado.
3. Que funcionará en forma permanente en Pleno, el cual se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente.
4. Que es atribución de "EL TRIBUNAL" celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, organismos y autoridades y conducir las relaciones con dichas instituciones, sean nacionales o internacionales, de conformidad con el inciso n) de la fracción III del artículo 182 del Código Electoral del Distrito Federal.

5. Que el Magistrado Presidente de “**EL TRIBUNAL**”, Licenciado Adolfo Riva Palacio Neri, lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representar a “**EL TRIBUNAL**”, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de “**EL TRIBUNAL**”, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que en sesión pública del uno de febrero de dos mil ocho, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente de “**EL TRIBUNAL**”, según consta en la copia certificada del acta correspondiente.
7. Que de conformidad con los artículos 194 y 195 del Código Electoral del Distrito Federal, así como 62, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior de “**EL TRIBUNAL**”, éste cuenta con un Centro de Capacitación Judicial Electoral y diversas Coordinaciones a cargo de las tareas de documentación, difusión, comunicación social y relaciones públicas, las cuales se encuentran sujetas a la dirección, coordinación y supervisión del Magistrado Presidente.
8. Que atento a lo previsto por los artículos 184 del Código Electoral del Distrito Federal y 1º del Reglamento Interior, el Pleno podrá crear las Comisiones Provisionales que considere necesarias para el adecuado funcionamiento del Tribunal, siendo el caso que mediante Acuerdo 007/2008 del cinco de febrero del presente año, el Pleno conformó la Comisión Provisional de Difusión, Editorial y Transparencia y la Comisión Provisional de Capacitación.
9. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de “**EL TRIBUNAL**” se encuentra la Coordinación de Documentación y Difusión, misma que tiene a su cargo apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial Electoral, el cual a su vez tiene entre otras funciones, las señaladas en el numeral 197 del Código Electoral del Distrito Federal, misma que se vincula con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 68 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que se hace consistir en fomentar la participación del personal jurídico en actos académicos, ya sean internos o con instituciones docentes o de investigación públicas o privadas, de conformidad con los lineamientos que dicte el Pleno.
10. Que atendiendo a la materia del presente convenio serán la Coordinación de Documentación y Difusión y el Centro de Capacitación Judicial Electoral de “**EL TRIBUNAL**”, las áreas encargadas de velar su cumplimiento, haciéndolo en todo momento bajo la coordinación y supervisión de las Comisiones Provisionales de Capacitación y de Difusión, Editorial y Transparencia y del Magistrado Presidente.

11. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Magdalena, número veintiuno, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA “UMA”:

1. Que es una institución educativa de inspiración cristiana, que a través de la integración y desarrollo de sus funciones de docencia, investigación y extensión busca atender las demandas del entorno, formando profesionistas altamente calificados y con un espíritu de servicio basado en los valores Maristas.

2. Que es una Asociación Civil con fines educacionales y objeto social de servicio educativo y formación profesional universitaria según consta mediante escritura pública número setenta y un mil setecientos ochenta, de fecha ocho de marzo de dos mil dos ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario 117 del DF, y cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en el folio de Personas Morales cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve.

3. Que se encuentra legalmente representada por el Mtro. José Antonio Espinoza Medina según consta en la escritura publica número setenta y seis mil seiscientos seis de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez Notario 117 del DF y cuyo testimonio esta inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio en el folio de personas morales cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres.

4. Que el representante legal y Rector de la “UMA”, cuenta con las facultades para celebrar este convenio con “EL TRIBUNAL” para el desempeño de los servicios académicos materia del presente convenio y llevar a cabo los fines del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida General Leandro Valle, número novecientos veintiocho, C.P. 13270, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídicas, con las que comparecen a la celebración de este convenio, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores.

2. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
3. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1. El objeto del presente convenio es poner a disposición de los servidores públicos de "EL TRIBUNAL", y/o sus familiares, hasta el segundo grado, los servicios académicos con que cuenta la "UMA", y que se hacen consistir en:

- Bachillerato
- Licenciaturas
 1. Administración y Dirección del Deporte
 2. Administración y Mercadotecnia
 3. Actuaría
 4. Arquitectura
 5. Ciencias de la Comunicación
 6. Contaduría
 7. Economía y Finanzas Internacionales
 8. Educación Media Intercultural
 9. Derecho
 10. Diseño Gráfico
 11. Ingeniería Industrial
 12. Ingeniería Mecatrónica
 13. Ingeniería Civil
 14. Ingeniería Electromecánica
 15. Psicología
 16. Seguros y fianzas
- Maestrías:
 1. Administración y consultoría
 2. Daños y Ajustes
 3. Derecho (*semipresencial*)
 4. Educación

5. Finanzas
6. Ingeniería de Proyectos

La Maestría en Derecho cuenta con las siguientes áreas de especialización:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho del Comercio Exterior
3. Derecho Empresarial
4. Derecho Fiscal
5. Derecho Penal
6. Derecho Privado

- Doctorado

1. Derecho (*por investigación*)
2. Educación

- Actualización Continua (Diplomados)

1. Administración y Mercadotecnia Deportiva
2. Calidad y Productividad
3. Comercio Exterior para PYMES
4. Daños Personales
5. Derecho Constitucional y Amparo
6. Especialidades de la Contaduría Pública
7. Finanzas
8. Finanzas Corporativas
9. Intervención Psicosocial en Situaciones de Emergencia
10. Marco Normativo del Comercio Internacional
11. Mecatrónica
12. Mejora Continua
13. Mercadotecnia Avanzada
14. Reutilización de Espacios Arquitectónicos.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

1. Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio se entenderá por:

- Servicio Social.

Una práctica congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación académica que contribuye al perfeccionamiento de la capacidad profesional y al desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso

con la sociedad a la que pertenece, cuya realización está regulada por las leyes mexicanas.

- Prácticas Profesionales.

Son los programas donde ambas partes convienen en otorgar oportunidades a los alumnos y/o pasantes de la “UMA” para que realicen actividades propias de su ámbito profesional que los habilite para un mejor desempeño.

- Formación Académica y Actualización.

La que se imparta al personal de “EL TRIBUNAL” y/o sus familiares hasta el grado indicado, dentro de los servicios académicos precisados en la cláusula PRIMERA de este instrumento y que conforman la oferta educativa de la “UMA”. Lo anterior será aplicable dentro del marco del mapa curricular de cada uno de ellos y en los días y horas asignados por la “UMA” para tal efecto y, sólo en el caso de que “EL TRIBUNAL” integre grupos completos, se podrán asignar horarios especiales, de común acuerdo por ambas Instituciones.

TERCERA. ACTIVIDADES

1. Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo y estudio que determine la “UMA”.
2. “EL TRIBUNAL”, y la “UMA” están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente convenio podrán realizarse según los programas académicos que integran la oferta educativa de la “UMA” y serán dentro de su respectivo marco del Reconocimiento de Validez Oficial.

CUARTA. COORDINADORES.

1. Para efectos de la coordinación y atención de todo lo relacionado con los servicios académicos objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar a los siguientes representantes o quienes ocupen el empleo, cargo o comisión que se cita:

Por la “UMA”: Mtro. José Martín Echavarría Luna, Director de la Facultad de Derecho.

Por “EL TRIBUNAL”: Lic. Jaime Calderón Gómez, Titular de la Coordinación de Documentación y Difusión y Lic. Jaime Cicourel Solano, Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral.

QUINTA. OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

1. Son sujetos elegibles para el desarrollo de las actividades académicas objeto del presente convenio, los servidores públicos de **"EL TRIBUNAL"**, y/o sus familiares que reúnan los requisitos para ingresar a los Programas Académicos de la **"UMA"**, con base en los lineamientos de selección internos que dicha Institución lleve a cabo, con la aprobación de la **"UMA"**. Los beneficios relativos a la incorporación a los Programas Académicos de la **"UMA"**, se hace extensivo a los familiares de los trabajadores de **"EL TRIBUNAL"**, hasta el grado indicado.
2. La **"UMA"** se reserva el derecho de aceptar candidatos que soliciten su ingreso o continuidad dentro de los programas académicos con que cuenta, en función de los resultados obtenidos en sus evaluaciones.
3. Para su incorporación a los programas objeto del presente Convenio, los servidores públicos de **"EL TRIBUNAL"** y/o sus familiares en el grado indicado deberán presentar una carta suscrita por el Secretario Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, en la que se haga constar que los primeros se encuentran en activo.
4. Las partes están de acuerdo en que los horarios en que se fijarán las actividades académicas, serán determinados por la **"UMA"**.
5. Ambas partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización de los programas que se implanten, para que periódicamente se hagan del conocimiento del personal de **"EL TRIBUNAL"**.

SEXTA. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.

1. La prestación del servicio social estará sujeta a las disposiciones oficiales que sobre la materia sean aplicables y a los convenios específicos que para tal efecto se celebren entre las partes.
2. El procedimiento de acreditación se apegará al Reglamento de Régimen Académico y Escolar de la **"UMA"**. **"EL TRIBUNAL"** proporcionará toda aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluar el desempeño de los participantes en los programas de servicio social.
3. Ambas instituciones se comprometen a proporcionar la información necesaria y a realizar los trámites que les competan, a efecto de llevar a cabo la validación y aceptación del servicio social, conforme lo establecido en el numeral 1 de la presente Cláusula.

SÉPTIMA. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

1. “EL TRIBUNAL” está de acuerdo en apoyar académicamente dentro de sus atribuciones, los proyectos de investigación de alumnos y pasantes de la “UMA”, previo análisis de las propuestas. Lo anterior dentro del ámbito de competencia de la Coordinación que para tal efecto se establezca por ambas instituciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Las propuestas para la realización de Proyectos de Investigación deberán presentarse a “EL TRIBUNAL” por conducto del coordinador de la “UMA”.
3. La “UMA” se compromete a presentar a “EL TRIBUNAL” el reporte final de dichas investigaciones.
4. Para la realización de Proyectos de Investigación de interés mutuo, ambas Instituciones acordarán previamente y de manera conjunta un programa de trabajo, que además de los elementos señalados en el numeral 2 de la Cláusula Tercera del presente Convenio, deberá establecer de manera clara y precisa los derechos y obligaciones de “EL TRIBUNAL” y de la “UMA”, respecto del producto de dichas investigaciones.

Las partes convienen salvaguardar la información que se proporcione para el desarrollo de los proyectos de investigación, misma que podrá ser considerada como de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

OCTAVA. FORMACIÓN ACADÉMICA Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA.

1. En cumplimiento del objeto del presente convenio, la “UMA” otorgará un descuento del 15% sobre las colegiaturas que correspondan al programa académico que cursen los servidores públicos de “EL TRIBUNAL” y/o sus familiares.
2. En la medida de lo posible, con base en los horarios de las actividades académicas de la “UMA”, no se interferirá con los horarios del personal de “EL TRIBUNAL” que se incorpore a los programas académicos de la “UMA”; señalando que cuando se integren grupos exclusivamente conformados por personal de “EL TRIBUNAL”, podrán establecerse condiciones diversas, de común acuerdo por ambas instituciones, conforme al numeral 2 de la Cláusula Tercera.

NOVENA. OTRAS ACTIVIDADES.

1. La “**UMA**” llevará a cabo acciones orientadas a la difusión de las actividades que “**EL TRIBUNAL**” desarrolla, para lo cual destinará espacios de participación en los foros, congresos, simposios y seminarios que para tales efectos se establezcan, así como inserciones en las publicaciones universitarias que edite, sin costo alguno para éste. Lo anterior dentro del ámbito de actividades de ambas instituciones y siempre de común acuerdo entre las partes.
2. “**EL TRIBUNAL**” se compromete a permitir a los alumnos de la “**UMA**” que deseen participar en los cursos y actividades académicas que organice, siempre que demuestren fehacientemente estar inscritos en algún programa académico, contar con un proyecto o trabajo registrado ante la “**UMA**” que guarde relación directa con dichas actividades. Por su parte la “**UMA**” se compromete a permitir al personal de “**EL TRIBUNAL**”, el acceso a todos sus cursos y actividades, siempre que los interesados cumplan los requisitos que correspondan a la actividad a la que pretendan incorporarse.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

1. Toda la información obtenida de los programas o de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplicará única y exclusivamente al proceso enseñanza-aprendizaje, y para su difusión deberán estarse a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
2. La “**UMA**” se abstendrá de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de “**EL TRIBUNAL**”. De igual modo, este último se abstendrá de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de la “**UMA**”. La violación a lo previsto en la presente cláusula será sancionada conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

1. Las partes acuerdan que todos los derechos de propiedad intelectual, o cualquier otro que resulte de la utilización de los medios necesarios para la consecución del objeto de este convenio, pertenecen a la parte que los haya desarrollado.
2. Igualmente, este convenio no transmite los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro ya existente, y que sea propiedad de cualquiera de las partes.

En el caso de que algún proyecto se realizara conjuntamente por personal de ambas instituciones, la titularidad de los derechos serán compartidos por partes iguales.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

1. Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las personas en él referidas, por lo que las relaciones laborales, se mantendrán en todos los casos entre **"EL TRIBUNAL"** y sus trabajadores y entre la **"UMA"** y sus empleados; aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.
2. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal de la otra Institución, estudiantes y/o familiares conforme a la legislación laboral aplicable. Debiendo, en todo caso, la Institución que detente la relación laboral con el(los) trabajador(es) de que se trate, dejar a salvo a la otra Institución en caso de conflictos laborales que pudiesen llegar a presentarse con sus trabajadores.
3. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y sindicales ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

1. La duración del presente convenio es indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito con sesenta días de anticipación.
2. En caso de que la vigencia de este convenio concluya, deberán finalizarse los programas acordados, en los términos establecidos en cada uno de ellos. Tratándose de estudios vinculados con los Programas Académicos u otros con una duración curricular que se encuentre cursando personal de **"EL TRIBUNAL"** y/o sus familiares en la **"UMA"**, ambas Instituciones determinarán de común acuerdo la situación que prevalecerá para dichas personas.
3. Las partes se comprometen a mantener el presente convenio actualizado y funcional y a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias

así lo requieran. Lo anterior, no implica la modificación de las condiciones de Reconocimiento de Validez Oficial de los planes y programas de estudio que se comprenden en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, debiendo para ello informar su intención por escrito con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SÉXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de los Coordinadores que se precisan en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR LA "UMA"

RECTOR



**MTRO. JOSÉ ANTONIO ESPINOZA
MEDINA**

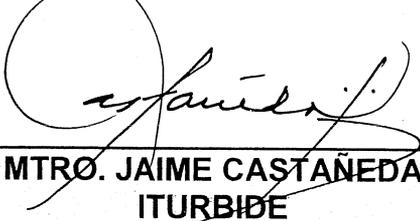
POR EL "TEDF"

MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

SECRETARIO GENERAL



MTRO. JAIME CASTAÑEDA
ITURBIDE

COORDINADOR DE
DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN



LIC. JAIME CALDERÓN GÓMEZ

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO



MTRO. JOSÉ MARTÍN
ECHAVARRÍA LUNA

DIRECTOR DEL CENTRO DE
CAPACITACIÓN
JUDICIAL ELECTORAL



LIC. JAIME CICOUREL SOLANO

VALIDANDO EL CONTENIDO
JURÍDICO
DEL DOCUMENTO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



LIC. FERNANDO LORENZANA ROJAS

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General celebrado entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y la Universidad Marista A.C., cuyo objeto es poner a disposición de los servidores públicos de "EL TRIBUNAL", y/o sus familiares, hasta el segundo grado, los servicios académicos con que cuenta la "UMA" y que se precisan en la cláusula Primera del convenio de mérito.